

PARRAL,

16 Ene 2013

DECRETO EXENTO N° 100 /

VISTOS:

- 1.- La Ley de Compras Públicas y Reglamento N° 19.886 y sus modificaciones posteriores.
- 2.- El Decreto Exento N° 87 de fecha 15 de enero de 2013, mediante el cual se autoriza la adquisición 3.000 licencias de conducir con sobre termosellables para stock Tesorería y Ventas en caja Municipales.
- 3.- El Decreto Exento N° 69 de fecha 11.01.2013 que designa como Secretaria Municipal a Sra. Paula Zúñiga Fuentes.
- 4.- El Decreto Exento N° 6.071 de fecha 14.12.2012, que delega en el cargo del Administrador Municipal la facultad de firmar "Por Orden de la señora Alcaldesa"
- 5.- Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695, de 1998, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones.

CONSIDERANDO:

- 1.- **Que**, la única entidad autorizada por ley, a nivel nacional, para suministrar estas especies valoradas es Casa de Moneda de Chile S.A., Rut N° 60.806.000-6.
- 2.- **Que**, en el numeral 2) **Vistos** se menciona la Ley N° 19.886, Artículo N° 8, Letra d.
- 3.- **Que**, en el numeral 1) **Considerando** se alude al Artículo 10 N° 7, letra g, de la Ley N° 19.886.
- 4.- **Que**, el Alcalde tiene la facultad de revocar actos administrativos viciados, de conformidad a lo establecido en el Art. 62 de la Ley N° 19.880.

DECRETO:

1.- **RECTIFIQUESE**, El Decreto Exento N° 87 en el numeral 2) de Vistos, en los siguientes sentidos:

Donde dice: 2) Lo dispuesto en la Ley N° 19.886 "Ley de Compras Públicas y Reglamento de Chile Compra artículo 8º, letra D;"

Debe decir: 2) Lo dispuesto en el Artículo nº 8, letra d de la Ley N° 19.886 "Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios", y el Artículo 10 N° 4 del Reglamento de la Ley N° 19.886, que textualmente dice: **Si sólo existe un proveedor del bien o servicio.**

2.- **RECTIFIQUESE**, El Decreto Exento N° 87 en el numeral 1) **Considerando**, en los siguientes sentidos:

Donde dice: Que, la Ley N° 19.886 de Compras Públicas en su Art. 10 N° 7, letra g, señala: "La Licitación Privada o el Trato o Contratación Directa proceden, con carácter excepcional, cuando se trate de la reposición o complementación de equipamiento o servicios accesorios, que deben necesariamente ser compatibles con los modelos, sistemas o infraestructuras previamente adquiridas por la respectiva entidad."

Debe decir: Que, en el Artículo 10 N° 4 del Reglamento y en el artículo N° 8 letra D de la Ley N° 19.886, señala textualmente: "Si sólo existe un proveedor del bien o servicio".

3.- **ESTABLÉCESE**, que en lo demás se mantiene inalterable el Decreto Exento N° 87 de fecha 15 de enero de 2013 antes aludido, teniéndose presente la rectificación como parte integrante de éste para todos los efectos legales.-

4.- **DISPÓNGASE**, que copia del presente Decreto, deberá incluirse con el Decreto Exento N° 87, antes citado, que por este acto se rectifica.

ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

"Por Orden de la señora Alcaldesa"



PAULA ZÚÑIGA FUENTES
Secretaria Municipal (S)



IVÁN DAMINO HERNÁNDEZ
Administrador Municipal



VºBº TESORERO MUNICIPAL

IDH/PZF/PVL/pca.-

DISTRIBUCION:

- 1.-Partes
- 2.-Adquisiciones
- 3.-Control
- 4.-Finanzas
- 5.-Jurídico
- 6.-Tesorería

